



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud de la LXII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 12 de mayo de 2009, el senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Cámara de Senadores una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. El 19 de octubre de 2012 fue aprobado en Cámara de Senadores el dictamen que dio trámite a la iniciativa del senador Toledo Infanzón.
3. El 21 de octubre de 2010 fue presentada ante Cámara de Diputados la Minuta proveniente de Cámara de Senadores que reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
4. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, de la LXI Legislatura.



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

5. El 19 de abril de 2012 la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura emitió Dictamen que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto que adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
6. Con fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Acuerdo relativo a los dictámenes en poder de la Mesa Directiva y que el Pleno de la LXI Legislatura no llegó a resolver, en virtud del cual se acordó modificar el trámite y devolverse el asunto a la comisión de Juventud.
7. A partir del día 21 de noviembre de 2012, con fundamento en el artículo 95 numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, inició el término de noventa días hábiles para que la minuta fuera dictaminada por la Comisión de Juventud.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta que envía la Cámara de Senadores, pretende reformar el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, agregando dos fracciones al artículo en comento, y así otorgar al Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, la facultad para remitir a las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión, al inicio de los periodos ordinarios de sesiones de cada año legislativo, los estudios e investigaciones relativos a la problemática y características juveniles, así como para difundir los proyectos de desarrollo de la juventud, el seguimiento a las acciones de los programas y sus propuestas.



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

III. PROCESO DE ANÁLISIS

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el mundo hay actualmente más de mil millones de jóvenes, lo que implica que poco más del 14% de la población mundial tiene entre 15 y 24 años. Si a esto se agrega que cerca del 20 % de la población mundial tiene entre 5 y 14 años, es posible observar que más de una tercera parte del mundo es joven o potencialmente joven.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los jóvenes de México, de entre 12 y 29 años de edad, son 36.2 millones de individuos, de los cuales 17.8 millones son hombres y 18.4 millones son mujeres. Así, los jóvenes de México conforman una tercera parte del total de la población mexicana.

Como ya lo mencionamos, la población juvenil en México equivale a una tercera parte del total de la población mexicana, realidad que conforma el fenómeno del "bono demográfico". De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) el bono demográfico es una realidad inscrita en la transición demográfica por la que atraviesa nuestro país. De esta forma, es posible observar que México es un país particular en tanto que cuenta con un potencial productivo como no se había visto en algún momento de su historia, lo que abre un cúmulo de oportunidades para el desarrollo nacional.

Los jóvenes conforman el núcleo del llamado bono demográfico, por lo que su inclusión en el desarrollo nacional es insoslayable. Antes de que sea tarde, es imperativo para el Estado mexicano articular una política de juventud que permita atender e incluir a este importante sector poblacional en el desarrollo del país. No obstante, para que ello ocurra, es necesario dar el primer paso: conocer a fondo a la



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

juventud mexicana con el fin de plantear propuestas que permitan elevar su calidad de vida y potencien sus posibilidades de crecimiento.

En México, en los últimos 12 años la política de juventud se ha regido bajo los lineamientos del Programa Nacional de Juventud (PRONAJUVE), de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo elaborado por el gobierno en gestión. Ahora bien, el organismo rector de la política nacional en materia de juventud es el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), cuyo objetivo es promover y fomentar condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, así como instrumentar una política nacional, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país.

Dentro de las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, se encuentra la de realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, mismos que servirán para el diseño de las políticas públicas en materia de juventud para abatir las complejas realidades que enfrenta la juventud mexicana.

Fuentes Bibliográficas

- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud
- Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- Encuesta Nacional de Juventud 2010, del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).
- Organización de Naciones Unidas



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

IV. CONSIDERACIONES

Considerando que en México la juventud se conforma por cerca de 36.2 millones de individuos, y que la diversidad de realidades es tan grande como las personas que conforman a este importante sector de la población, con características particulares de tipo económicas, políticas y sociales, y que es responsabilidad de todos erradicar estos males y mejorar sus condiciones de vida, esta Comisión, con base en las opiniones recabadas y análisis propio, expone lo siguiente:

La Comisión de Juventud, considera pertinente modificar el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano, por el que se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción, lo que permitirá que la remisión de los estudios e investigaciones elaborados por el Instituto Mexicano de la Juventud, al Congreso de la Unión, sea facultad del Director General de dicho Instituto.

Así mismo, se considera oportuno que el envío de las publicaciones al Congreso de la Unión, se realice al inicio de los periodos ordinarios de sesiones, con el objetivo que los legisladores cuenten con información actual del contexto de las realidades de la juventud, lo que les permitirá prever acciones legislativas y presupuestarias en los periodos y momentos oportunos.

Finalmente, se considera que los estudios e investigaciones que el Instituto proporcione al Poder Legislativo, coadyuvarán a la difusión de los proyectos de desarrollo de la juventud, al seguimiento a las acciones de los programas y las correspondientes propuestas que formula el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud, del propio Instituto.



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción IX y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 12. El Director General del Instituto, además de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. a la VII. ...

VIII. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;

IX. Remitir a la Mesas Directivas de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, al inicio de los periodos ordinarios de sesiones de cada año legislativo, los estudios e investigaciones relativos a la problemática y características juveniles previstos en la fracción V del artículo 4;

X. Difundir los proyectos de desarrollo de la juventud, el seguimiento a las acciones de los programas y sus correspondientes propuestas previstos en el artículo 15 de la presente Ley, y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

XI. Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 06 días del mes de marzo de 2013.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

La Comisión de Juventud

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Luis Oliveros Usabiaga Presidente			
Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik Secretaria			
Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaria			
Dip. Laura Guadalupe Vargas Vargas Secretaria			
Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz Secretaria			
Dip. Tania Margarita Morgan Navarrete Secretario			
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera Secretario			
Dip. Crystal Tovar Aragón Secretaria			
Dip. Delvim Fabiola Bárcenas Nieves Secretaria			



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Pablo Adame Alemán Integrante			
Dip. Gabriel de Jesús Cárdenas Guizar Integrante			
Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo Integrante			
Dip. Gerardo Gaudio Roviroza Integrante			
Dip. Gilberto Antonio Hirata Chico Integrante			
Dip. Zuleyma Huidrobo González Integrante			
Dip. María Teresa Jiménez Esquivel Integrante			
Dip. Dulce María Muñiz Martínez Integrante			
Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Integrante			
Dip. Carla Guadalupe Reyes Montiel Integrante			
Dip. Francisco Alberto Zepeda González Integrante			



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud que aprueba la Minuta del Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Valdés Palazuelos Jesús Antonio Integrante			
Dip. Mota Ocampo Gisela Raquel Integrante			
Dip. Salazar Trejo Jessica Integrante			
Dip. Salgado Parra Jorge Integrante			
Dip. Heberto Neblina Vefa Integrante			